

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PODER ESPECIAL

**COMPAÑIA FORESTAL MADERERA
PANGUIPULLI S.A.**

A

**ESPINOZA MARTINEZ, VICTOR
ALEJANDRO**

REPERTORIO N° 2.750 / 2.021

OT 716207

En Santiago de Chile, a veinte de Abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: don **VICTOR ESPINOZA MARTINEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número

[REDACTED] domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil ciento veinte, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en

716207PV
k



20210421134052PV



1 reducir a escritura pública la siguiente acta: **“ACTA SESION DE**
2 **DIRECTORIO. COMPAÑIA FORESTAL MADERERA**
3 **PANGUIPULLI S.A.** En Santiago de Chile, a veinte de Abril de dos
4 mil veintiuno, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea
5 número tres mil ciento veinte, comuna de Pudahuel, siendo las once
6 horas treinta minutos, se llevó a efecto sesión del Directorio de
7 COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A., en
8 adelante también la “Sociedad”, con la asistencia de los miembros
9 del Directorio de la Sociedad, directores ANDRES RIFO AGUADO,
10 ALEXANDRA PETERMANN REIFSCHNEIDER y ANDREA
11 PETERMANN REIFSCHNEIDER. Excusó su asistencia doña
12 IVONNE REIFSCHNEIDER LOPEZ y don VICTOR PETERMANN
13 FERNANDEZ. Presidió la sesión don Andrés Rifo Aguado y actuó
14 como Secretario el abogado don Víctor Espinoza Martínez, quien
15 deja constancia que los directores asisten en forma no presencial,
16 pero comunicados simultánea y audiovisualmente mediante
17 plataforma Zoom. Se trató y acordó lo siguiente: **I. OBJETO DE**
18 **LA SESION.** El Presidente informa al directorio que, se hace
19 necesario contar con un apoderado especial que tenga facultades
20 de representación de la sociedad en distintos trámites y actuaciones
21 cotidianos y de relevancia para ésta, por lo que propone otorgar un
22 poder especial a don Víctor Alejandro Espinoza Martínez, quien
23 tiene experiencia en dichas materias y ha prestado similares
24 gestiones a la sociedad en el pasado. **II. ACUERDOS.** Luego de un
25 debate en que se discutió la conveniencia de la propuesta del señor
26 Presidente, por unanimidad de los directores presentes, se acordó
27 otorgar poder especial al señor **Víctor Alejandro Espinoza**
28 **Martínez**, Cédula de Identidad número [REDACTED]
29 [REDACTED], quien, actuando
30 individualmente y anteponiendo su firma a la razón social,

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 representará a la sociedad **COMPañIA FORESTAL Y MADERERA**
2 **PANGUIPULLI S.A.**, con las facultades que más adelante se
3 enuncian, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial
4 de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones,
5 gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan
6 relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus
7 fines. En el ejercicio de dicho encargo, el apoderado podrá: a)
8 Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del
9 inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de
10 Procedimiento Civil, es decir, con facultades para desistirse en
11 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
12 contraria; renunciar a los recursos y los términos legales, transigir,
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
14 aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar
15 quitas o esperas. En el desempeño de su mandato el mandatario
16 podrá representar a la mandante en todos los juicios en que tenga
17 interés actualmente o en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal
18 Judicial, Administrativo, Arbitral o de cualquier naturaleza,
19 incluido Ministerio Público, ya sea que intervenga como
20 demandante, denunciante o querellante, demandado, tercerista o
21 de cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la
22 sentencia; b) Representar extrajudicialmente a la Sociedad.
23 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
24 municipales, organismos o instituciones de derecho público,
25 fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional
26 o laboral, en especial, Ministerios, Subsecretarías, Intendencias,
27 Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, Dirección del
28 Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de Normalización
29 Previsional, Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras
30 de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería

716207PV
k



20210421134052PV



1 General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de
2 Impuestos Internos, Tesorería General De La República, Dirección
3 Nacional y/o Regional De Aguas, Administradoras de Fondos de
4 Pensiones, Correos, Bancos comerciales e instituciones financieras,
5 organizaciones e instituciones de seguridad social y de salud, y en
6 especial el Banco Central, Banco del Estado de Chile, Corporación
7 de Fomento de la Producción y Empresa nacional de Minería;
8 personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con
9 toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que
10 sean menester y desistirse de sus peticiones; **c)** Comprar, vender,
11 permutar, dar en pago y en general, adquirir y enajenar a cualquier
12 título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
13 incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos,
14 debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier
15 naturaleza; **d)** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos
16 prometidos, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o
17 incorporales; solicitar concesiones administrativas de cualquier
18 naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; manifestar
19 pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a
20 manifestaciones y mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias
21 mineras; **e)** Gravar los bienes sociales con derechos de uso,
22 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o
23 pasivas, y recibir similares gravámenes de terceros; **f)** Dar y recibir
24 en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
25 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
26 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble
27 vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones
28 sociales y cancelarlas; **g)** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer
29 hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general o
30 especial, para garantía de obligaciones sociales; **h)** Aceptar y

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO



1 constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en
2 general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad;
3 **i)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda
4 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **j)**
5 Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase,
6 naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en
7 participación, de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya
8 constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas
9 ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
10 aquéllas de que forme parte; **k)** Celebrar, otorgar y suscribir, por
11 instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos,
12 convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni
13 limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto,
14 anularlos, resolverlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos,
15 renovarlos, revocarlos, terminarlos, disolverlos, renunciar a la
16 acción resolutoria, poner término a toda clase de contratos o actos
17 jurídicos y renunciar a todo derecho o acción derivado de los
18 contratos celebrados. En todos los actos, contratos y convenciones
19 que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios saldos de
20 precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y
21 demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y
22 deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles;
23 requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces,
24 o facultar para ello; convenir, aceptar y pactar intereses, multas,
25 estimaciones de perjuicios y cláusulas penales; autocontratar;
26 celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y
27 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
28 ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material,
29 de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de
30 corredurías. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes

716207PV
k



20210421134052PV



1 generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar
2 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
3 vales de depósito y de prenda. Celebrar toda clase de contratos en
4 cuentas y participación. Formar parte de comunidades, pactar
5 indivisión, designar administradores proindiviso. Celebrar y
6 modificar contratos de transacción, firmar actas de avenimiento,
7 otorgar finiquitos. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Celebrar
8 toda clase de contratos de construcción a suma alzada o por
9 administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros
10 de contratistas, firmando los documentos que se requieran al efecto;
11 ejercer cualesquiera acciones o derechos que pudieren
12 corresponder a la sociedad en el futuro emanados de los contratos
13 celebrados por esta o que en el futuro celebre, cualquiera sea su
14 naturaleza; **l)** Contratar préstamos y/o toda clase de operaciones
15 de dinero, en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma y
16 bajo cualquier modalidad, y en especial las que establece la Ley
17 dieciocho mil diez, con toda clase de organismos o instituciones de
18 crédito o de fomento, o financieras, con el Banco del Estado de
19 Chile, Corporación de Fomento de la Producción, sociedades civiles
20 y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares,
21 nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples,
22 documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra
23 forma; renovar todo tipo de operaciones como las antes
24 mencionadas. Para estos objetos, representarán a la Sociedad con
25 las más amplias facultades que los bancos, financieras y demás
26 entidades lo exijan; **m)** Efectuar operaciones de forward, futuros,
27 opciones y otros instrumentos derivados. Operar en forma amplia
28 en el mercado de capitales y de inversiones. Adquirir derechos en
29 fondos mutuos, de inversión o de cualquier tipo; **n)** Otorgar
30 préstamos a terceros, bajo cualquier modalidad y definir sus

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 términos, montos y condiciones; **n)** Representar a la Sociedad ante
2 los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles
3 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar
4 cuentas corrientes bancarias, o de depósito, en los bancos o
5 instituciones similares; depositar y girar en ellas, imponerse de su
6 movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
7 nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar
8 talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar
9 depósitos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a
10 su arrendamiento; **o)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
11 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
12 depositar; protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,
13 transferir, retirar, extender y disponer de cheques, letras de cambio,
14 pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean
15 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
16 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad
17 correspondan en relación con tales documentos; **p)** Colocar dinero
18 o valores, en depósito, pagarés, fondos mutuos o efectuar otro tipo
19 de inversiones, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito
20 o custodia; y renovar todo tipo de inversiones; **q)** Realizar
21 operaciones de leasing, factoring, confirming, ceder y aceptar
22 cesiones de crédito, cobrar y percibir y efectuar operaciones de
23 descuento de documentos en general y tomar boletas de garantía
24 y/o cancelarlas, y efectuar operaciones de cambio, en moneda
25 nacional o extranjera; **r)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
26 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda
27 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
28 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **s)** Por cuenta de la
29 sociedad inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
30 marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o

716207PV
k

7



20210421134052PV



1 solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y
2 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;
3 celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de
4 propiedad intelectual o industrial; **t)** Retirar de las oficinas de
5 correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre,
6 marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada,
7 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas
8 postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la
9 correspondencia de la Sociedad; **u)** Establecer agencias, sucursales
10 o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero;
11 **v)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar
12 riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
13 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
14 siniestros, etcétera; **w)** Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y
15 alzamientos; **x)** Pagar en efectivo, por dación en pago, y, en general,
16 extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
17 compensación, consignación, subrogación, cesión de bienes,
18 etcétera, de todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título;
19 conceder quitas y esperas; **y)** Cobrar judicial y extrajudicialmente
20 todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el
21 futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas,
22 sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público,
23 incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o
24 incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de
25 comercio, etcétera; **z)** Contratar apertura de acreditivos, cartas de
26 crédito, créditos simples o documentarios, revocables o
27 irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados;
28 **aa)** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las
29 actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile,
30 Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades en

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



1 relación con la importación y exportación de mercaderías. En el
2 ejercicio de su cometido, podrá ejecutar los actos que a
3 continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa,
4 sino enunciativa; presentar, suscribir y firmar registros de
5 importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y
6 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco
7 Central de Chile o Aduanas; extender, endosar, firmar y retirar
8 conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos,
9 pases libres, guías de libre tránsito y órdenes de entrega de aduanas
10 o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de
11 embarque o transbordo; solicitar la modificación de las condiciones
12 bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en
13 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
14 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se
15 le confiere. El mandatario podrá hacer ante el Banco Central de
16 Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades
17 cualquiera declaración necesaria para el mejor manejo de los
18 negocios sociales. Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio
19 exterior y cambios internacionales; hacer declaraciones juradas, y,
20 en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo
21 al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
22 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
23 privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas.
24 Podrá además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
25 administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,
26 judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos
27 de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de
28 derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de
29 administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, incluido
30 el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones,

716207PV
k



20210421134052PV



1 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de
2 ellas. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
3 importaciones y exportaciones, de toda clase de bienes; retirar,
4 abrir, modificar y firmar registros e informes de importación,
5 exportación y documentos anexos a los mismos, contratar
6 acreditivos y/o cartas de crédito en moneda nacional o extranjera,
7 pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios y
8 efectuar declaraciones juradas; retirar mercaderías de aduana;
9 realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales,
10 pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar
11 divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior
12 visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; y, **bb)**
13 Conferir mandatos y poderes generales y especiales revocarlos, y
14 delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces
15 lo estimen necesario. **III. PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA**
16 **PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El Directorio
17 acordó, por unanimidad, facultar al señor Víctor Espinoza Martínez
18 para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de
19 la presente sesión de directorio y efectúe todos los trámites,
20 actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para
21 legalizar los acuerdos adoptados. Se acordó, asimismo, que los
22 acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos
23 una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes,
24 sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. No
25 habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente
26 sesión, siendo las doce horas. Firmado: Andrés Rifo Aguado,
27 Alexandra Petermann Reifschneider, Andrea Petermann
28 Reifschneider, Víctor Espinoza Martínez.”. CONFORME con su
29 original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad
30 **COMPAÑIA FORESTAL MADERERA PANGUIPULLI S.A.**

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO



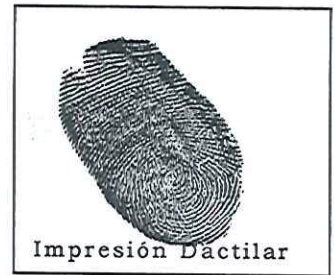
1 En comprobante y previa lectura, firmo y comparezco el
2 presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10 *[Handwritten signature]*

Firma: _____

VICTOR ESPINOZA MARTINEZ

C.I. N° _____



NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 30 ABR 2021

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO N° 26)

varelaabogados

716207PV

k



20210421134052PV



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO
C. DIGO ORGANI
L. TRIBUNAL



1000

